

# UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Facultad de Humanidades y Psicología

(División Humanidades)



**GRADO EN HISTORIA**

**Curso Académico:** 2013/2014

**Convocatoria:** Septiembre

**Trabajo Fin de Grado:** “*Valiente protestante y asambleísta*”. Proceso de fe a un revolucionario en la villa de Dalías en el año 1800.

- **Autor/a** – Vicente Gómez Gómez

- **Tutor/a** – Dr. Don Francisco Andújar Castillo

## ÍNDICE:

<b>RESUMEN, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS</b> .....	4
<b>NOTAS PRELIMINARES</b> .....	4
<b>INTRODUCCIÓN:</b> .....	6
• <i>¿Un afrancesado en la Villa de Dalías?</i> .....	6
• <i>Afrancesamiento ideológico o liberalismo</i> .....	9
<b>ILUSTRACIÓN Y DESPOTISMO ILUSTRADO EN EL SURESTE PENINSULAR:</b> .....	16
• <i>La cruzada reformadora de Carlos III en las Alpujarras</i> .....	16
<b>ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:</b> <i>Alegación fiscal del proceso de fe de Antonio Tomás de Escalera, preceptor de Gramática en la villa de Dalías (Almería), seguido en el Tribunal de la Inquisición de Granada, por proposiciones, en el año 1800</i> .....	18
• <i>“Que en ello mismo habían demostrado la sublimidad y grandeza de sus actos”</i> .....	19
• <i>“A usted se lo llevarán los demonios; bien, eso quiero yo, Christianos viejos”</i> .....	22
• <i>“Desespérese usted, que no puede entrar en el cielo más que aquel que está apuntado en el libro de la vida aunque obre bien u obre mal”</i> .....	23
• <i>“¿Cómo dice usted eso? Está usted loco”</i> .....	24

- *“Lo que convenía era tener la fe del carbonero”* .....25
- *“Que era un valiente protestante y asambleísta”* .....25
- *“Que no fue concebida en gracia”* .....26
- *Un giro inesperado: “la causa de su prisión no puede ser sino impostura de los muchos émulos y enemigos que tiene”* .....33

**CONCLUSIONES** .....40

**BIBLIOGRAFÍA** .....42

## **RESUMEN, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS:**

En el presente trabajo, abordaremos el estudio de la alegación fiscal del proceso de fe de Antonio Tomás de Escalera, preceptor de Gramática en la villa de Dalías (Almería), seguido en el Tribunal de la Inquisición de Granada, por proposiciones, en el año 1800. Para ello, llevaremos a cabo la revisión, transcripción y contextualización espacio-temporal, socioeconómica, política y cultural, del documento seleccionado, el cual se encuentra digitalizado en el *Portal de Archivos Españoles (PARES)*, y que se halla de forma física en el *Archivo Histórico Nacional*, dentro de la unidad *Consejo de Inquisición*. Su código de referencia es:  
*ES.28079.AHN/1.1.11.6.1.5//INQUISICIÓN,3730,Exp.79.*

Nuestro trabajo vendría determinado por el análisis de cómo pudieron penetrar las ideas liberales recién emanadas de la Revolución Francesa en un municipio de la periferia de Castilla, como lo era la Villa de Dalías, a través de la figura de un preceptor de gramática, al que algunos de sus convecinos lo denunciaron ante el Tribunal de la Inquisición de Granada por proposiciones de carácter subversivo, herético y revolucionario a la francesa, y que por ende, amenazaban con tambalear los cimientos de un sistema político, económico y social, cuya estructura mental estaba fuertemente definida desde tiempos de la Contrarreforma. Además, analizaremos posibles conflictos vecinales y de intereses entre facciones de poder locales.

## **NOTAS PRELIMINARES:**

A la hora de abordar el tema del Trabajo de Fin de Grado, teníamos en mente dos ideas: que el ámbito geográfico de nuestro proyecto sería el Sureste peninsular en el Antiguo Régimen y que la perspectiva sería la historia social y de las mentalidades de las gentes de esta región. Partiendo de estas premisas iniciales, accedimos al *Portal de Archivos Españoles (PARES)*, que cuenta con un prolijo fondo de documentos digitalizados de varios archivos nacionales.

A través del buscador con el que cuenta este portal telemático, accedimos a una serie de entradas y palabras clave, que nos llevaron de forma progresiva hasta el acotamiento de un ámbito geográfico, la villa de Dalías. Con esta referencia accedimos

a los títulos de los documentos digitalizados que contenían la palabra “Dalías”. Así, entre los documentos digitalizados del Archivo Histórico Nacional, pudimos acceder a uno en concreto, el cual se halla dentro de la sección “Consejo de Inquisición”, y cuyo título reza así: *“Escalera, Antonio Tomás de”*. Rápidamente intuimos que se podía tratar de un proceso de fe contra la persona cuyo nombre encabeza el título de la unidad documental citada.

Efectivamente, la descripción del alcance y contenido del documento que aparece en la ficha del mismo, nos confirma que se trata de un proceso de fe cuya fecha de formación data del año 1800: *“Alegación fiscal del proceso de fe de Antonio Tomás de Escalera, preceptor de Gramática en la villa de Dalías, seguido en el Tribunal de la Inquisición de Granada, por proposiciones”*.

Sin embargo, en esta descripción se especifica que se trata de los alegatos del fiscal únicamente, por lo que el resto del proceso (alegatos de la defensa, documentos y pruebas utilizadas en el mismo, fallo del tribunal, etcétera), no aparecen en esta unidad documental digitalizada. Creemos que esto se debe a que a pesar del esfuerzo llevado a cabo en los últimos años por digitalizar los fondos documentales de los archivos españoles, desafortunadamente todavía es muy reducida la proporción de los documentos que han sufrido este proceso, frente a la ingente cantidad de legajos enteros que duermen en las estanterías de nuestros archivos a la espera del día en que despierten de su letargo, bien para ser volcados en la red de internet, y estén disponibles para el uso y disfrute de los usuarios que se aventuren a revisarlos desde la comodidad de sus hogares, bien para su consulta directa en archivo. Por tanto, confiamos en que el resto del proceso que no se encuentra digitalizado en el PARES, sí que se halle de forma física en las estanterías del Archivo Histórico Nacional de Madrid, dentro de la sección “Consejo de Inquisición”.

**“VALIENTE PROTESTANTE Y ASAMBLEÍSTA”. PROCESO DE FE  
A UN REVOLUCIONARIO EN LA VILLA DE DALÍAS EN EL AÑO  
1800.**

Vicente Gómez Gómez.

**INTRODUCCIÓN:**

*¿Un afrancesado en la Villa de Dalías?*

A continuación, reproduciremos la transcripción de los folios primero y segundo de la unidad documental que forma parte de nuestro objeto de estudio, para después analizar su contenido:

*“El Fiscal del Tribunal de Granada dirige acusación contra Don Antonio Thomas de Escalera vecino de la Villa de Dalías, preceptor de gramática en ella, por proposiciones. Viene votado a prisión con sequestro de bienes.*

*[...] Declaración de Juan Alférez, cura párroco de dicha villa [...]: dice haberle referido su feligrés Don Martín López que estando en la casa de Don Gabriel de Burgos donde se hallaba también el reo dixo este hablando de la conducta y el gobierno de los franceses que desde el principio de su insurrección fue, ha sido y es laudable. Y reconvenido por dicho López con que parecían haber sido contrarias sus operaciones a la Religión Catholica, respondió el reo que en ello mismo habían manifestado lo grande de sus talentos, pues a ninguno se podía obligar a que cumpliese con las obligaciones de catholico aun siéndolo, porque obraría forzado y no como verdadero catholico. Y lleno de aflicción y lloroso por lo que oía el dicho López del reo, este le cogió de la mano como para consolarlo o disimular su intención y le dixo: buen catholico, buen catholico [...], habiendo nacido el hombre libre, no se le podía obligar a que fuese catholico [...] y así Jesucristo se lo había mandado a sus apóstoles, que predicasen el Evangelio, no que obligasen a seguirlo: que en España estaba la Religión catholica envejecida, y por tanto duraría poco [...] que los frailes y monjas son todos unos pícaros y holgazanes, y brivones, por cuya razón se extinguirían presto las religiones[...].*

*El declarante oyó decir a testigos cómo los citados López y Burgos y Don Torcuato Renco también, que oyeron varias veces al reo decir que el gobierno de España es duro y tirano; que por esta causa, como también por la experiencia que tiene nuestra nación de las ventajas que gozan los franceses después de la muerte de su soberano, con el menor peso de contribuciones, con otras franquicias concedidas a aquellos naturales de resultas del nuevo plan o sistema adoptado en aquel Reyno, (capaz por sus fuerzas y delicados proyectos de dominar todas las monarquías de Europa), vendrá a padecer un pronto y pertinaz trastorno su Magestad reinante, su Real familia y los pueblos de su dominio [...].*

*Manifestando al mismo tiempo expresiones muy denigrativas contra las personas Reales, llamando a nuestro soberano gabacho pícaro tirano; y añadía que entrando los franceses en España, ese pícaro abajo la cabeza, hablando de Su Magestad, y que luego que hubiese dicha novedad (que la deseaba), él mismo haría que a muchas personas de aquella villa les cortasen las cabezas, tratándolos de pícaros avarientos porque son los que poseen algunos bienes en ella, prometiéndose ser uno de los primeros en su imaginado y deseado gobierno, ofreciendo al mismo tiempo a algunos pobres artesanos que en verificándose este caso, todos serían iguales y no se hallarían oprimidos y abatidos como en el día”.<sup>1</sup>*

\* \* \*

A la luz de la declaración del párroco de la villa de Dalías, podemos llegar a pensar que nuestro protagonista, Tomás de Escalera, era un adepto a la Primera República Francesa, la cual no solamente defendía a ultranza, sino que deseaba su implantación en España del mismo modo que se produjo en Francia, es decir, a través del regicidio que tuvo lugar tras los acontecimientos de julio de 1789. Por otro lado, proclamaba y deseaba subvertir el orden social establecido en el Antiguo Régimen, para elevar a la cabeza del gobierno a las gentes que formaban parte del Tercer Estado, prometiéndose líder de la ulterior revolución que estaría por llegar a España. Asimismo,

---

<sup>1</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folios 1 y 2.

atacaba directamente a la institución eclesiástica y a los miembros que la componían, además de denostar algunos dogmas de fe y preceptos católicos.

Como podemos observar a raíz de estos testimonios, el acusado habría proferido injurias contra los pilares del Antiguo Régimen: Rey, Iglesia y estamentos sociales privilegiados. Estaríamos por tanto, ante un personaje revolucionario y con unas ideas que chocaban fuertemente con la estructura mental de las gentes de una villa rural del Reino de Granada.

Pero, ¿podríamos calificar a este sujeto con el apelativo de “afrancesado”, ya que mantenía una postura política e ideológica afín a los postulados de la Francia del momento? Para contestar a esta pregunta debemos, en primer lugar, aclarar y contextualizar conceptos:

El término “*afrancesado*”, no adquirió el carácter de la acepción con la que hoy lo reconocemos hasta bien entrado el siglo XIX, donde aparece por primera vez en la edición del *Diccionario Salvá* de 1846<sup>2</sup> al referirse a aquellos colaboracionistas con el régimen bonapartista en la Guerra de la Independencia española. Hasta entonces, solamente se identificaba con un significado esta palabra: “aquel que imita con afectación las costumbres o modas francesas”<sup>3</sup>. Sin embargo, el carácter político del término, no se hizo palpable hasta bastante después de la Guerra de Independencia, cuando se teorizó sobre los partidos o facciones que surgieron durante aquellos años cruciales para el paso del Antiguo al Nuevo Régimen.

Así, *afrancesados* y *afrancesamiento* apelan a una doble realidad, por lo que se hace necesaria su distinción si pretendemos conocerla. El *afrancesamiento* existe como influencia cultural e ideológica al igual que existe la españolización o el europeísmo como grandes corrientes de carácter general que, repetidas a través de los siglos con más o menos intervalos, han trazado una serie de corrientes históricas, cuya existencia

---

<sup>2</sup> SALVÁ, Vicente: *Nuevo diccionario de la lengua castellana*. Madrid (2.ª edición), 1847.

<sup>3</sup> “Afrancesado, Da. *adj.* Que se aplica al que imita con afectación las costumbres ó modas de los franceses. *Gallicos mores affectans, Galliam redolens*”. *Diccionario de la lengua castellana* por la Real Academia Española. 9ª edición, de 1843.



se debe, de forma ineludible, al hecho de las relaciones y continuidades físicas y culturales entre estados, comunidades, religiones y espíritus. Son las diferencias las que dan lugar a los intercambios, a las modas y a los fenómenos de influencia, entre ellos, el afrancesamiento.

Esta corriente de influencias francesas se ha venido dando con frecuencia a lo largo de la historia: un afrancesamiento medieval, otro con la llegada de los Borbones y un tercero a través de la asimilación de las doctrinas racionalistas y liberales de finales del siglo XVIII. Este sería el afrancesamiento ideológico. Por otro lado, durante los años de la guerra de la Independencia, tiene lugar un afrancesamiento de carácter político y material, con una característica principal que ha hecho que le sea atribuido el título de exclusividad de significado, que como hemos comprobado, no la tiene; el *colaboracionismo*.

Por todo ello, podemos afirmar que el pensamiento de Don Antonio Tomás de Escalera, acusado por proposiciones ante el Tribunal de la Inquisición de Granada, podría estar influenciado por las doctrinas ideológicas y espirituales emanadas de la Revolución francesa, las cuales son mencionadas de forma directa y/o velada en la documentación analizada, y que iremos desgranando a lo largo de nuestro trabajo. Sin embargo, ateniéndonos a la mera definición del término en la época que nos concierne (año 1800), sería un grave error señalar a nuestro protagonista como *afrancesado* en el sentido actual del término.

### ***Afrancesamiento ideológico o liberalismo.***

La indiferencia gramatical ha hecho que las dos significaciones del fenómeno del afrancesamiento (afrancesamiento ideológico versus colaboracionismo), que desde los años de la invasión napoleónica se dan simultáneamente, causen no pocas veces confusión y superposiciones. Los representantes de ambas acepciones han recibido de forma unánime el adjetivo de *afrancesados*, pese a ser los primeros (afrancesamiento ideológico o liberalismo), los que se han imbuido de una mayor influencia del espíritu francés.

Asistimos en los años que precedieron a la Revolución francesa y la guerra de la Independencia, a una serie de transformaciones en los campos relacionados con la teoría política, el Estado y la sociedad. La concepción del Estado de origen divino, anterior a la Reforma protestante mantenía, en esencia, la univocidad entre los conceptos de Rey y Estado en la forma del absolutismo monárquico. Pese a los esfuerzos de los protestantes para conciliar el beneplácito de los poderes establecidos, terminaron por negarlos, una vez comprobada la ineficacia de pretender la libertad religiosa, sin que existiese primero su equivalente político y civil. En este sentido, se perfiló una doctrina que apartase al derecho divino de antaño para transmitir al pueblo el origen del poder, donde una de sus premisas básicas será la división de los hasta entonces unívocos conceptos de Rey y Estado.

De este cambio de la conciencia europea, que Paul Hazard calificó como crítico entre los años 1680-1715 <sup>4</sup>, está imbuido el siglo XVIII por completo. A lo largo del siglo, los primeros ensayos y ataques, irán caminando de forma cada vez más metódica hacia un fin no imaginado; la *Revolución francesa*. Pero antes de alcanzar este límite, los reinos europeos jugaron las bazas para su salvación: el *Despotismo ilustrado*, cuya frustración aceleró la llegada del *Liberalismo decimonónico*, no sin pasar previamente por las turbulencias de la revolución de 1789.

Todo este proceso será fruto de la *Razón*, de las “luces”, usando la terminología del momento, tal y como el filósofo prusiano Immanuel Kant definió con el nombre del *Aufklärung* (las “luces”), diciendo que “son lo que hace salir al hombre de la minoría de edad que le es atribuible, y que consiste en la incapacidad en que se encuentra de usar de su inteligencia sin ser dirigido por otro”<sup>5</sup>. Otra característica de las “luces”, junto con el racionalismo, es el carácter *aristocrático*, de modo que tanto *Ilustración* como *Despotismo Ilustrado* son proyectos para llevar a cabo una revolución desde arriba, en la dirección *filósofos-pueblo* o *monarca-súbditos*.

“Los hombres saldrán de su ignorancia mediante una lenta evolución, consecuencia de principios debidos a unos pocos espíritus destacados. El pueblo no

---

<sup>4</sup> Perpiñá Rodríguez, Antonio, “Paul Hazard. La crisis de la conciencia europea”, en *Revista internacional de sociología*, vol. III, nº 4, octubre-diciembre de 1943, pp. 239-242

<sup>5</sup> Kant, Immanuel, *Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?*, 1784.

puede alcanzar las “luces” más que con lentitud”<sup>6</sup>. Una cualidad más de las “luces”, es su carácter *expansivo*. Partimos de una minoría de filósofos, cuyo fin es alcanzar los últimos estratos de la sociedad, y para ello han de darle difusión a sus ideas por medio de la *libertad*. La libertad “de hacer público uso de la razón para todas las cosas”, lo que llevará a su vez al deseo de la libertad política en el súbdito que aspira a convertirse en ciudadano.

Mas el *Aufklärung*, como estadio de transición que es, otorga cada concesión de libertad con su correspondiente limitación. Por un lado va gestando las ideas que darán lugar a la Revolución, y por el otro, pretende frenar su efecto por medio de limitaciones arbitrarias, que para justificarlas se crea la distinción entre el *uso público y privado de la razón*.<sup>7</sup>

Dejando a un lado las teorizaciones filosóficas, y centrándonos en la práctica política, encontramos en el *Despotismo Ilustrado* la misma búsqueda de la “felicidad”, de satisfacer las aspiraciones del siglo. Se trata de una felicidad terrenal e inmediata, el “deber de ser felices”, que se transforma en un derecho extensible a todos, inalienable y del que la humanidad entera ha de disfrutar. Para alcanzar esta felicidad, surge el despotismo, más rígido aún que el absolutismo tradicional, con la firme decisión de hacer feliz a la gente, aunque para ello haya de utilizar contundentes mecanismos de fuerza.

La razón, suprema aspiración que impulsa el devenir del siglo XVIII, ha de encararse con la religión, la filosofía y el derecho tradicionales, además de hacerlo también con las ideas del Estado y la sociedad para reformarlas de acuerdo con preceptos lógicos. En este sentido, existía ya desde mediados del siglo XVII un precedente determinante en la figura de Hobbes y su *Léviathan*. Su teoría del *Contrato social* como origen del poder, influirá intensamente en el pensamiento de los tratadistas políticos del “siglo de las luces”.

El racionalismo de la época, favorece el choque entre el origen divino del poder, que arrastraba la monarquía absolutista, con las doctrinas contractuales de origen

---

<sup>6</sup> *Ibíd.*

<sup>7</sup> “Entiendo por uso público de su razón —escribe Kant— el que hace cualquiera a título de sabio ante todo el público de sus lectores. Llamo, por el contrario, uso privado el que puede ejercer de su razón en un cargo civil o en determinada función que le esté confiada”. (*ibíd.*).

protestante. El Despotismo Ilustrado del XVIII, hunde sus raíces en la aplicación práctica de las viejas doctrinas políticas reformistas. Así, el nuevo Estado será una creación fundada por el hombre y, en ningún caso, derivada directamente de Dios. Esta es la doctrina de la Ilustración, donde a la libertad de pensamiento le corresponde la acción de la libertad política, algo que es consecuencia directa del deseo de imitar lo dado por la naturaleza. Todo parece apuntar hacia el Estado liberal, pero cuando los “ilustrados” lo quieren llevar a la práctica, se topan con la realidad absolutista del momento, con lo que se ven obligados a matizar su liberalismo teórico hacia las líneas de un despotismo práctico. La libertad quedaría relegada al plano personal, nunca como una realidad política. De esta forma, quedaría la política dividida en dos planos: el de la acción, que permanecería inalterado, y el de la razón, que progresivamente irá preparando el terreno de la Revolución, pues la labor del pensamiento es la de no detenerse.

Los déspotas ilustrados serían los mayores adalides de la Ilustración, puesto que hallan en ella una doctrina que, además de su firmeza, reafirma su poder absoluto. Esta idea de que el Estado se concibe por y para el príncipe se convirtió en apetecible principio para una generación de príncipes, además de para su nobleza servil y los obedientes teóricos del Estado, quienes veían en el gobierno del príncipe la cima de toda perfección política. Estos intelectuales, pensadores que haciendo uso de la libertad concedida a toda actividad pública, llevaron a cabo los estudios y publicaron las obras que conducirían al movimiento enciclopedista y más tarde a la revolución en que el proceso completaría su destino.

Mientras los monarcas europeos se encuentran ensimismados en el Despotismo Ilustrado, al que consideran permanente e inalterable, los pensadores continúan el camino de la razón sin atender a ninguna tradición o realidad política y social. Divulgan sus resultados a través de publicaciones y la prensa, donde van dando forma a la enciclopedia y a los dogmas de la Revolución. Se trata de una alianza pactada entre dos poderes antagónicos, con la particularidad de haber resultado engañado el que se pensaba engañador. Los monarcas ilustrados creían servirse de una doctrina que apoyaba sus derechos sin reserva alguna, considerándose obligados a cambio de ello, a otorgar plena libertad a sus teóricos. Estos, reconociendo siempre el poder absoluto de la mano que les daba de comer, terminaron por llegar a instituir las bases de la doctrina

de la *Soberanía Popular*. “La Ilustración pretendía desatar al hombre de todos los lazos que le impedían el libre desenvolvimiento de la persona; los lazos que lo vinculaban a la tradición, al pasado, a las creencias antiguas... No se daban cuenta, los déspotas ilustrados, que el hombre, al que reconocían tantas libertades, exigiría pronto la libertad política más completa, y por eso el Despotismo Ilustrado, conducido por los hombres de la Ilustración, había de terminar necesariamente en la Revolución liberal”<sup>8</sup>.

Con la Enciclopedia, se consagran las formas políticas ilustradas, al mismo tiempo que se marca el punto de partida de la ideología revolucionaria. Se desmorona el mito del monarca de origen divino; se fragua como una realidad la figura del soberano mandatario de la nación, cuyo poder ilimitado en la práctica, tiene como límite la prohibición expresa de oprimir al pueblo u oponerse a la razón y la justicia; Se anuncia también una revolución que está por llegar: el poder del pueblo para vivir sin la necesidad de príncipes soberanos. En sus páginas se dan simultáneamente las viejas formas de la política absolutista, el espíritu renovador que caracteriza a la Ilustración y, al mismo tiempo, se esbozan ideas de marcado carácter revolucionario y liberal.

La importancia de la Enciclopedia, radica en la materialidad que afirma, en su espíritu que no implica más trascendencia que lo inmediato y terrenal. “La intención de la Enciclopedia proclama en alta voz que el destino de la humanidad no es volverse hacia el cielo, sino avanzar sobre y para esta tierra, merced a la inteligencia y a la razón”<sup>9</sup>. De esta forma, los filósofos, atendiendo única y exclusivamente al hombre, irán conformando el camino hacia la revolución intelectual, donde el súbdito se transforma de sujeto paciente en sujeto agente de su realidad política, abriendo la puerta que lo conduciría más adelante al estatus de ciudadano. El racionalismo asentará conceptualmente dos de las grandes premisas que la Revolución francesa gritará a los cuatro vientos: libertad e igualdad. La tercera (fraternidad), se desprende del espíritu masónico, que denomina a todos sus miembros, independientemente de su clase o posición, como hermanos.

---

<sup>8</sup> Palacio Atard, Vicente, “El Despotismo Ilustrado español”, en *Arbor*, Volumen VIII, 1947.

<sup>9</sup> Mornet, Daniel, *Les origines intellectuelles de la Revolution française, 1715-1787*, Biblioteca de Psicología Social y Sociología, Buenos Aires, 1969.

Una vez quedan fijadas las bases intelectuales, tan sólo quedaba llevarlas a la práctica, y será en la Francia de finales del XVIII donde se produzca el estallido revolucionario, ya que es allí donde confluyen paradójicamente un máximo esplendor ideológico con un mínimo de sentido político y progreso en aquella dirección. La Francia a la que dos Luises habían mantenido anclada en la tradición política más rancia, será la que expresa con más energía las teorías culturales e intelectuales, refrenadas por la realidad política que no cede al nuevo espíritu. Una monarquía debilitada, que defraudó a los franceses, que no hizo grandes reformas ilustradas, verá como brota repentinamente una revolución, puesto que la evolución fue impedida por los estamentos privilegiados.

En España, donde el papel de la Iglesia estaba muy presente, la Ilustración no logró penetrar con la misma intensidad que en el resto de países europeos. La religión católica, que no sufrió la Reforma, era tan poderosa y se encontraba tan arraigada en la población, que impidió el avance del racionalismo más allá de los límites de una minoría de gentes europeizadas, quienes habían perdido la fuerza primitiva de la fe. Casi podemos llegar a afirmar que en España apenas si llegó a conocerse el espíritu Ilustrado. Cuando el racionalismo toma carta de naturaleza por toda Europa, España, segura en su fe, se mantiene inquebrantable, negándose a dar crédito a los cambios políticos, filosóficos y religiosos que marcan a la época. Ortega y Gasset se refería a esta cuestión asegurando que en España nos falta el siglo XVIII, el siglo educador. Pero además, en España faltó también la crisis religiosa, sin la cual es prácticamente imposible llegar al racionalismo.

Es por ello por lo que no existe una “Ilustración española” como tal, porque no existió en España un cuerpo de filósofos y tratadistas políticos realmente imbuidos en las nuevas ideas. El movimiento racionalista español, surgirá de afuera adentro, es decir, por influjo exterior y no por íntima evolución. Los pensadores españoles no llegarán a alcanzar los fundamentos de la nueva filosofía y pensamiento, si no que recogerán únicamente sus consecuencias y derivaciones políticas y económicas. Se dedicarán al cultivo racional de las ciencias y las reformas políticas, aplicando en el reinado de Carlos III, de algún modo, el oficio que aprendieron fuera de nuestras fronteras. Tal y como recogió Menéndez y Pelayo, en la España ilustrada, “todas las ramas de la ideología yacen en un total abandono frente a sus aplicaciones prácticas: económicas,

sociales, etc., que alcanzan una extraordinaria difusión. Y es que en España se intenta aplicar una técnica, sin que hubiese tenido lugar anteriormente la correspondiente evolución cultural.”<sup>10</sup>

La Enciclopedia y las obras de los enciclopedistas e ideólogos revolucionarios, se extendieron por toda Europa sin demasiadas trabas a su paso, pese a la rígida oposición de los organismos de los gobiernos de las monarquías europeas, llevada a su máxima expresión en España debido al celo de los religiosos, que sin embargo, no lograron impedir su rápida difusión. “A nuevas barreras, nuevas brechas. Incluso en el país menos permeable, España, acaba siempre por penetrar el pensamiento heterodoxo, a veces en las formas menos previsibles”<sup>11</sup>. A través de las fronteras, se filtraban las obras que la Inquisición prohibía. Sin embargo, en la Península Ibérica, este fenómeno no deja de ser un movimiento de recepción y asimilación de doctrinas extrañas, impuestas desde fuera. Ese carácter impuesto, no gestado desde dentro, junto con la dificultad del idioma de los escritos, hace que su difusión resulte aparentemente superficial y alrededor de unas pocas figuras de lo que hoy llamaríamos intelectuales.

En 1789, con la muerte de Carlos III y el advenimiento de la Revolución francesa, España se ve rebasada, por un lado con el regreso al viejo sistema absolutista, y por otro, con los coletazos que la Revolución y el Liberalismo empezaban a dar dentro de nuestras fronteras. De este modo, junto a absolutistas y enciclopedistas, empieza a gestarse en España, gracias a la propaganda revolucionaria difundida por los girondinos, un tercer partido conformado por la generación sucesiva a la enciclopedista, los *liberales*. El reinado de Carlos IV, con las fronteras aparentemente en calma, esconde en su seno el embrión de las luchas de partidos que desangrarán al país durante el siglo XIX.

---

<sup>10</sup> Menéndez y Pelayo, Marcelino, *Historia de los Heterodoxos Españoles*, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2003. [Edición digital basada en la de Madrid, La Editorial Católica, 1978.]

<sup>11</sup> Perpiñá Rodríguez, Antonio, "Paul Hazard. La crisis de la conciencia europea", en *Revista internacional de sociología*, vol. III, nº 4, octubre-diciembre de 1943, pp. 239-242

## **ILUSTRACIÓN Y DESPOTISMO ILUSTRADO EN EL SURESTE PENINSULAR:**

### *La cruzada reformadora de Carlos III en las Alpujarras.*

Será durante el reinado de Carlos III (1759-1788), cuando el absolutismo ilustrado español alcance su máximo apogeo con la continuación y consecución de muchas de las operaciones reformistas que ya se venían acometiendo, con más o menos intensidad y acierto, desde principios de siglo. Y esto fue posible porque convergieron la figura del monarca, introducido en los preceptos y pensamiento del Despotismo Ilustrado de la Europa del momento, con una serie de ministros y demás componentes de los órganos de gobierno convencidos de estar preparados para afrontar el siglo de las luces y las reformas. Un ejemplo de uno de estos hombres, fue el asturiano Pedro Rodríguez de Campomanes, que fue nombrado Fiscal del Consejo de Castilla por el monarca carolino, llegando a ser finalmente, Gobernador del mismo organismo en 1783. Y es que Campomanes era un hombre plenamente imbuido en el espíritu del siglo, jurista y economista que profesaba una gran veneración hacia la figura del rey. Estos ingredientes le permitieron proyectar sus conocidas reformas, tales como el establecimiento de cierto control sobre la Iglesia, la recuperación de las regalías de la Corona, la remodelación de una agricultura paupérrima o la implantación de focos industriales que pudieran resultar competitivos, además de impulsar la reforma educativa.

En la época de Carlos III y su Despotismo Ilustrado, parecen establecerse los progresos en materia de eficacia respecto a anteriores legislaciones. No se trata de otra cosa que de transformar una masa de ociosos en súbditos útiles, y la ley ha seleccionado los mejores medios para lograrlo sin dejarse entorpecer por ninguna clase de escrúpulos.

Así, la finalidad es de orden económico, nada que ver con la moral, y el igualitarismo que entonces se manifiesta, puede considerarse como la expresión de una ideología totalitaria, más eficaz ahora gracias a los progresos de la administración que será más implacable.



Para llevar a cabo estos proyectos, se pusieron en marcha las llamadas *Sociedades Económicas de Amigos del País*, cuyo propósito, en palabras de los contemporáneos de la época, era el de “contribuir infinito para el mayor fomento de las Artes y ciencias naturales, y propagar en la nación la abundancia, y prosperidad pública”<sup>12</sup>.

El origen de estos institutos lo encontramos en la concesión que el Rey les hizo a los nobles vascongados, dándoles permiso de asociación en Vizcaya, Guipúzcoa y Álava a la altura de 1765. Esta iniciativa encabezada por el Conde de Peña Florida, hará que su majestad pretenda su propagación, a golpe de Decreto, por el resto de los reinos y regiones de España, cosa que se hará gracias, entre otras cosas, a la difusión y penetración que el “Discurso sobre el fomento de la industria popular del Sr. Campomanes”, de 1774, tuvo a lo largo de los territorios de la Corona. Este trabajo formaría parte de un enorme proyecto en el cual quedarían integrados el “Discurso sobre la educación popular de los Artesanos y su fomento” y el “Apendice a la Educación Popular”. Será la tónica general de estos discursos, la visión de futuro que contienen, puesto que entre otras cosas, conceden un papel destacado a la función de la mujer en el mercado laboral, encumbrando las aportaciones que éstas podrían hacer desde su casa para la industria popular de los hilados de seda, lino, algodón, cáñamo y otras manufacturas textiles.

En diciembre de 1774, llegan a Granada los ejemplares de la “Industria Popular” y la Real Resolución del 18 de noviembre de ese mismo año, en el que se insta al establecimiento de las *Sociedades de Amigos del País* en el territorio del Reino de Granada. Será la ciudad de Vera, la primera población de la Alta Andalucía y la cuarta de España en establecer una Sociedad Económica en el año 1775. Además, llegarán al territorio del antiguo reino nazarí una serie de comisionados del gobierno de Carlos III, a modo de promotores de las corrientes ilustradas, que irán recorriendo las ciudades y

---

<sup>12</sup> Sempere y Guarinos, Juan, *Memoria sobre la importancia del estudio de la Economía. Sociedades Económicas*, Real Academia de la Historia, Colección Sempere, Granada, 1803.

aldeas a modo de cruzada educativa, para el progreso y el avance social. Entre aquellos comisionados destaca Don Bartolomé de Bruna y Ahumada, a quien el Real Consejo de Hacienda mandó al Reino de Granada para la promoción y establecimiento de fábricas de algodón, cáñamo, lana y otras manufacturas necesarias para el despegue económico de aquellas comarcas deheredadas, entre ellas las Alpujarras.

Para llevar a cabo tal empresa educadora y transformadora de las estructuras económicas de la región, Bartolomé de Bruna y Ahumada vino acompañado de un equipo de técnicos y aparatos recién inventados. Después de Granada, será Laujar de Andarax el centro de operaciones desde el cual el convoy educador irá expandiendo sus talleres-escuela al resto de lugares de la región, tales como Berja, Dalías, Cádiar, Murtas, Mecina Bombarón, Los Bérchules, Adra, Fondón... además de las poblaciones granadinas de Ugíjar, Almuñécar, Guadix y Órgiva, entre otras.

#### **ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:** <sup>13</sup>

Tal y como hemos venido desarrollando en los epígrafes anteriores, la Ilustración, para bien o para mal, había llegado a todos los rincones de España. Pero también hemos visto que las ideas emanadas de la Revolución francesa se colaron a través de las rendijas de lo prohibido, y esto lo demuestran documentos como el que aquí analizamos, donde un profesor de Gramática de una Villa rural y recóndita, resulta ser un ferviente y notorio libertino de pensamiento, palabra y obra, hasta tal punto que sus convecinos, escandalizados, lo denuncian ante el Santo Oficio, con la esperanza de desembarazarse cuanto antes de aquel personaje que les hablaba de cosas totalmente impensables por aquellos pueblerinos sumidos en lo más profundo de la tradición monárquica, católica y estamental del Antiguo Régimen.

---

<sup>13</sup> *Alegación fiscal del proceso de fe de Antonio Tomás de Escalera, preceptor de Gramática en la villa de Dalías (Almería), seguido en el Tribunal de la Inquisición de Granada, por proposiciones, en el año 1800. AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79.*

***“Que en ello mismo habían demostrado la sublimidad y grandeza de sus actos”.***

Pues bien, siguiendo con la testificación del párroco de la Villa ante el fiscal, asegura éste, *“tener entendido, que un estrangero de dicha villa, ha oído decir al reo algunas de las expresiones referidas [...]. Añade el declarante que el reo ha leído a los dichos López, Burgos, Renco –también testigos declarantes-, varias cartas en lengua francesa manifestándoles en castellano algunas noticias de los tiempos presentes y anteriores. [...]. Declara también en parte como formal, y en parte como referente, Don Martín López, cirujano de la villa, casado, de 49 años de edad, que hallándose una tarde en casa de Burgos con el reo, hablaba este de las noticias que le venían del estado y disposiciones que tomaba la República francesa, y dixo varias cosas y proposiciones malsonantes al espíritu de la Religión, que en otras ocasiones había repetido claramente expresiones y semejantes al espíritu de libertad de la Francia que la induxo al desorden y errores en que la inundó; y que en la mencionada tarde habló con mucho ardor, y dixo: que desde el principio de la insurrección de los franceses y su gobierno, su conducta y procedimientos han sido y son dignos de alabanza.[...]”*

\* \* \*

Nótese cómo la declaración del párroco es de “oídas”, esto es, que nunca escuchó al reo decir directamente de su boca las cosas de las que lo acusa. A su vez, se hace mención de unas cartas escritas en francés, que el reo había leído y traducido a viva voz delante de otros de los testigos que también declaran en el proceso.

Las supuestas cartas a las que se aluden, vuelven a ser mencionadas más adelante, concretamente en el folio número nueve de estas alegaciones fiscales, donde otro testigo parece aclarar el misterio sobre la procedencia de las misivas dirigidas hacia el acusado: *“le eran remitidas desde Almería, escritas en francés”*<sup>14</sup>. De la autoría de las mismas no se hace mención alguna, pero nos atreveríamos a decir sin miedo a equivocarnos, que en caso de que realmente existiera este supuesto carteo, sería llevado a cabo por un remitente formado e instruido también, como el reo, en los preceptos ilustrados y revolucionarios, conocedor además de la lengua francesa, la cual utilizarían ambos interlocutores bien como medida de seguridad a modo de lenguaje encriptado (al

---

<sup>14</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 9.

menos para la mayoría de las gentes de Almería y villas aledañas), o simplemente como muestra de su sapiencia y regusto por lo francés.

Pero, ¿quién podría ser aquella persona que desde Almería le remitía al acusado aquellas cartas, informándole de las “*noticias que venían del estado y disposiciones que tomaba la República francesa*”? ¿A qué grupo social pertenecía? ¿Cómo accedía a esa información que luego difundía? Intentemos responder a estas cuestiones:

La Almería del XVIII, experimentó un crecimiento demográfico y económico considerable, especialmente en el último tercio del siglo, y ello fue gracias al dinamismo que las exportaciones de productos que salían desde el puerto de Almería hacia mercados extranjeros insuflaron a la economía de la región, sin alcanzar, eso sí, las cotas registradas para estos mismos fenómenos en otras ciudades del sureste peninsular, tales como Málaga, Alicante o Cartagena. Pese a las limitaciones y dificultades estructurales (falta de infraestructuras de comunicaciones, de entidades crediticias que financiasen el desarrollo comercial, etc.), la ciudad de Almería fue testigo, a partir de la segunda mitad de la centuria, de un despegue económico que giraba en torno a la agricultura, el comercio y la minería, a modo de profecía que anunciaba los profundos cambios del XIX.

Sería el fenómeno mercantil el que adquiriera un mayor protagonismo durante las últimas décadas del siglo XVIII. Gracias a éste, los establecimientos comerciales proliferaron en la ciudad, dibujándose un perfil urbano que apuntaba hacia nuevos tiempos, alejados ya de aquella Almería rural de inicios de la centuria. El puerto de Almería, se presenta entonces como el punto de referencia para el comercio de la región, donde destacará la exportación del esparto, la barrilla (utilizada para la fabricación de la sosa) y el plomo, y será la navegación de cabotaje prácticamente la única vía de conexión con el resto de la península, dada la problemática de la escasez de infraestructuras necesarias para el comercio terrestre.

Sin embargo, la todavía embrionaria *burguesía* autóctona se mostraba incapaz e de abordar el manejo de unos circuitos comerciales en auge y, como consecuencia de esta falta de estímulos, hizo acto de presencia una colonia de extranjeros dispuestos a sacar partido del comercio almeriense. Genoveses, malteses y franceses, se disputaron la

hegemonía del mercado en la ciudad en el siglo XVIII. Será la colonia francesa, la que esté presente a lo largo de todo el siglo liderando el sector comercial, algo que hará de forma más intensa hacia la segunda mitad de la centuria. Este predominio francés a lo largo del litoral mediterráneo, se consolidó a partir de la Guerra de Sucesión española, no solamente gracias al cambio de dinastía en la Corona, sino también por la inclinación austracista de los comerciantes genoveses, a los que ganaron terreno los galos.<sup>15</sup> Durante los años que precedieron al estallido de la Revolución francesa, el grupo mercantil francés se consolidó de forma plena y con inversiones diversificadas. Algunos de ellos se habían naturalizado como españoles después de una larga estancia y carrera en el comercio marítimo de la península, llegando incluso a asimilar los usos y costumbres de las élites locales y acumulando un importante patrimonio.

Sin embargo, a partir de los sucesos revolucionarios de 1789 en Francia, que mediatizaron el panorama político y social europeo, estos extranjeros se convirtieron muchas veces en una amenaza para las autoridades locales, así como las del reino, quienes se mostraron preocupadas por el temor a que proliferasen las noticias llegadas del país vecino a través de los refugiados políticos que huían del terror revolucionario, o por medio de agentes instigadores franceses, con el riesgo de las tensiones sociales que podían provocar. El “pánico de Floridablanca” ante la Revolución francesa dio lugar a diferentes métodos de vigilancia sobre los extranjeros y en especial sobre los comerciantes franceses. De esta forma, en 1791 se promulga una Real Cédula que ordena la matriculación general de extranjeros y la expulsión inmediata de quienes no se atuvieran a las órdenes que se establecían. Esta vigilancia política se volcaba sobre quienes se suponía, era el grupo más permeable para la recepción y difusión de la propaganda revolucionaria, los extranjeros franceses y, aún más, los comerciantes. Asimismo, se reactiva la función del Tribunal del Santo Oficio, cuyo protagonismo y eficacia se habían deteriorado a lo largo del proceso centralizador y regalista que durante la centuria llevaron a cabo los borbones.

---

<sup>15</sup> Montojo, Montojo, Vicente, *El comercio de los puertos del levante español. Secuencia y funcionalidad en la Edad Moderna*, Universidad de Murcia.

A pesar de todos los esfuerzos, entraban en España todo tipo folletos, opúsculos, consignas, emblemas, y un largo etcétera tan diverso como el ingenio revolucionario fuera capaz de concebir. Los envíos de material fueron disimulados en forros de sombreros, cajas de tabaco, forros de prendas de vestir... de forma que se evidenciaba la inutilidad de la censura política ante tal ofensiva ideológica.

¿Estaría el acusado de la causa aquí estudiada, por tanto, en contacto con círculos de comerciantes franceses afincados en la capital almeriense, quienes gracias a sus orígenes y a la naturaleza de su oficio, introducían en la provincia las ideas revolucionarias a través del puerto? Barajando los datos con los que contamos, consideramos que esta podría ser una hipótesis estimable a confirmar en futuras investigaciones.

A continuación, se procede a la transcripción de los aspectos más significativos de varios de los folios de la unidad documental, referidos a las declaraciones de los testigos para, después, analizar y contextualizar en bloque su contenido, agilizando de esta forma el desarrollo del cuerpo de nuestro trabajo.

***“A vos se lo llevarán los demonios; bien, eso quiero yo, Christianos viejos”.***

*“Que replicando el declarante al reo, hizo la observación de que el catholico que se desvía exteriormente de los preceptos del Evangelio se le debe castigar para su corrección y enmienda; respondió el reo ¿conque vos sufriera que le castigaran o compelieran al cumplimiento de los preceptos de la Religion? Y respondiéndole el testigo que sí, y si fuera necesario también perdería la vida en observancia y cumplimiento de ella (en cuyo momento penetrado el declarante del espíritu de Religion se enterneció hasta derramar algunas lágrimas).*

*Y dixo el Reo pues yo no, haciendo juicio del declarante que la expresión yo no era aclarativa, o a no perder la vida, o a no dejarse compeler al cumplimiento de la religión; a que le dixo el testigo pues a vos se lo llevarán los demonios; y respondió el reo, bien; y al pronto advirtiéndolo más inflamado al declarante le asió el reo de las manos apretándoselas y diciendo: eso quiero yo Christianos viejos, y al momento cesó la disputa y quedó persuadido el testigo que el reo quedaba convencido y por esto no lo*

ha delatado, aunque se retiró de su trato por el desagrado que le causaban sus proposiciones .

*También en uno de los días de Agosto o Septiembre de 800, en casa de Burgos, a su presencia y duda si estaba igualmente Don Torquato Dotes alias Renco, con motivo de leer el reo en castellano varias cartas escritas en francés dixo: que las cosas del gobierno actual español iban de buelo y que no durarían más que hasta fin del año 1800 en que estaban, trastornándose todo nuestro gobierno, y sustituyéndose el de la República francesa que nos había de regir”<sup>16</sup>.*

***“Desespérese usted, que no puede entrar en el cielo más que aquel que está apuntado en el libro de la vida aunque obre bien u obre mal”.***

*“Declara Don Antonio Lirola, quien hallándose el dia 3 de Febrero último con el reo en el sitio llamado la Fuente nueva, oyó decir a este que los franceses habían tenido justas causas para la muerte de su soberano y que en España sucedería lo mismo, y sería muy bien hecho.*

*Examinado Torquato Dotes Renco, cerrajero de oficio de 53 años citado sobre haber presenciado algunas de dichas proferencias del reo, pero no de haberlas oído en las mismas ocasiones, contesta y declara en esta forma: que hacía 8 años que estando en conversación con este reo no se acuerda del día solo le parece fue por el verano, elogió el testigo la doctrina al libro intitulado: Victorias de Christo, que a la sazón estaba leyendo en el que se trata de la predestinación, manifestando el gusto y consuelo que infundía en su alma su lectura;*

*A que dixo el reo: esos son librajos; desespérese usted, que no puede entrar en el cielo más que aquel que está apuntado en el libro de la vida aunque obre bien u obre mal, de modo que en número infinito de criaturas entre las quales tiene decretado el Señor que 20 se han de salvar, aunque la demás vivan y se exerciten en obras sanctas, en penitencias, se condenarán, y por el contrario si aquellas 20 que está determinado por Dios que se han de salvar, se exercitasen en obras malas, se salvarán.*

---

<sup>16</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 4.

*Que el testigo le dixo, es esto un barbarismo pues Dios dice que en qualquier tiempo que llegase el pecador arrepentido le perdonará Dios sus pecados y se salvará, haciéndole igualmente otras muchas reconvenciones contra su error según sus alcances; y que al día siguiente le llevó dicho libro para que lo leyera y desengañara.*

*Que así mismo en repetidas ocasiones y tiempos, ha incitado el reo conversaciones con el declarante siendo la última en la propia casa de este hacían 4 meses poco más o menos; en las que le dixo: que los franceses habían hecho bien en procurar su libertad y establecer su gobierno republicano, que no podían haber hecho menos en haber quitado la vida al Rey por lo mal que los trató; y elogiando al mismo tiempo todo lo que han hecho, porque los hombres nacieron libres”.<sup>17</sup>*

**“¿Cómo dice usted eso? Está usted loco”.**

*“Dixo el reo que el mismo sistema de gobierno se habría de verificar en España para últimos del año próximo, destruyéndose esta monarquía mandando en ella el gobierno francés, profiriendo contra nuestros Reyes y Real familia las palabras más injuriosas y significativas de la destrucción de sus vidas, a lo que lleno de dolor el testigo le dixo: ¿cómo dice usted eso? Está usted loco; y respondió el reo; ya lo verá usted;*

*Y que en la propia ocasión manifestó que llegado el caso de insurrección en España y establecimiento de otro nuevo gobierno sería con menos efusión de sangre porque todos lo abrazarían mediante la dureza de tantas contribuciones que imponía el Rey y su gobierno; y que llegado este tiempo se prometía el reo tener mando superior en aquella villa, y dispondría que se cortasen las cabezas de muchas de las principales familias y personas más autorizadas del pueblo, ofreciendo al declarante para consolarlo, que sería su protector y que los más pobres, humildes y oficios mecánicos brillarían.*

---

<sup>17</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 5.



*Que en otra conversación en que manifestó el declarante que intentaba meter un hijo de Religioso le dixo el reo; ¿Para qué quiere usted tomar esa resolución si todas las Religiones se han de acabar pronto... y los frailes son todos unos pícaros, brivones y holgazanes?*

*Y con referencia a Burgos, López, Zevallos y la mujer de este llamada Doña Rosalia, declara haberle dicho que han oído al Reo dichas proposiciones sobre predestinación, libertad de cultos, insurrección de España, y que la dicha Doña Rosalía había oído al reo que el 6º precepto no era pecado; estando siempre el reo en su cabal juicio”.<sup>18</sup>*

***“Lo que convenía era tener la fe del carbonero”.***

*“Dixo también el reo: que los frailes y clérigos eran todos unos holgazanes y brivones, y que debían tomar fusiles y ser destinados a la guerra, profiriendo de curas canónigos otras muchas insolencias y que no debían tener tanta renta pues la gastaban en malos fines; y por lo mismo serian pronto extinguidas las religiones. También declara este testigo que estando una noche con su mujer D<sup>a</sup> Rosalía Gómez en casa del Boticario Gallegos con el reo, se suscitó entre otras cosas disputar el reo con el Boticario del misterio de la Concepción de Nuestra Señora y aseguró el reo que la concepción de nuestra Señora había traído el reato y mancha de la concepción de sus padres; que se lo rebatió el declarante y dixo que dexaran aquella contienda pues era cosa delicada, y lo que convenia era tener la fe del carbonero; y con referencia a su mujer declara lo del 6º precepto, que no lo oyó el testigo aunque fue en la misma noche y sitio.*

***“Que era un valiente protestante y asambleísta”.***

*“Que así mismo en distintas ocasiones y tiempos después de quaresma y hasta noviembre del 800. En que se separó de su comunicación con el reo por los errores que le oia, y por decirle dicho Gallegos que el reo era un valiente protestante y asambleísta, le ha oído decir con mucha avilantez que la libertad de cultos mandada por la República francesa es muy laudable, y que en todas sus determinaciones han procedido*

---

<sup>18</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 6.

*los franceses con acertado acuerdo manifestando la grandeza de sus talentos, dando por bien hecha la muerte de su soberano, de la Reyna y demás de la Real familia; y que en breve tiempo se vería executado el mismo trastorno en España señalando por término la Natividad del 800. Injuriando en todas las dichas conversaciones a nuestros Reyes, familia, gobierno y toda la grandeza de Madrid, y horrorizado el testigo le reprendió y le dixo que no se verificaría la destrucción que decía porque los españoles éramos muy amantes del Rey su magestad, a que dixo el reo: no sea usted tonto, que mañana en el nuevo gobierno se mudará el sistema y se cortarán las cabezas de los potentados, se elevarán los pobres, mandarían los artesanos y todas las cosas quedarán en libertad sin contribuciones y demás cargas que sufren los vasallos de los Reyes, que son tiranos prometiéndose al mismo tiempo el reo dominar en aquella villa manifestando grandes deseos de hallarse al lado de Buenaparte; cuyas expresiones infiere el testigo son acaso efecto de correspondencia con franceses, pues frecuentemente ha leído a su presencia cartas al parecer escritas en francés que traducía al español y una de estas entregó al testigo para que la leyera pero no pudo por ignorar el idioma francés”.*<sup>19</sup>

**“Que no fue concebida en gracia”.**

*“Rosalía Gómez, mujer del testigo anterior de 28 años, contesta en lo que es citada y declara: que en la noche de Navidad del 99, estando en casa del Boticario Don Salvador Gallegos, llegó el reo, y se suscitó desazón del Gallegos con su mujer tratándola de mujer adúltera e infiel; á lo que dixo el reo a Gallegos ¿Pues que eso es pecado? Eso no es pecado, hombre. A que se siguieron otras conversaciones y entre ellas sobre el misterio de la Concepción de María Santísima, sosteniendo con razones y palabras latinas, y otras en castellano que no fue concebida en gracia, y sí que contrajo como los demás nacidos el reato de la culpa original; que le replicó Gallegos; y también la declarante le dixo: Jesús, hombre ¿cómo dice usted eso?, que todos los catholicos confesamos el misterio de la Concepción de María, y hay una comunidad penitenciada por no haberla defendido: a cuya reconvencción calló el reo quedándose como confuso.*

---

<sup>19</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 7.

*Que después se suscitó conversación entre el reo y Gallegos sobre el nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo hablando unas veces los dos en latín y otras en castellano; y oyó al reo la declarante: ¿Pues según eso todas las mugeres serán vírgenes? Entendiendo la testigo que hablaban sobre la virginidad de María, y que quería compararla con las demás mugeres. Y que todo lo profería en juicio completo con premeditación y cautela.*

*“Todos los testigos se han ratificado ad perpetuam”.<sup>20</sup>*

\* \* \*

Hasta aquí la transcripción del documento hasta el folio 9, incluidos el anverso y el reverso. A continuación, analizaremos y contextualizaremos los datos y aspectos más significativos –a nuestro parecer- que se recogen en el bloque transcrito.

Como podemos observar, a lo largo de las declaraciones vertidas por los testigos a los que interroga el fiscal de la causa que nos concierne, se repiten tres pilares temáticos de forma constante, alrededor de los cuales gira el grueso del discurso del documento: establecimiento en España de una República a la francesa, abolición de la sociedad estamental y herejía contra los pilares del catolicismo.

Así, tendríamos, por un lado, el ferviente deseo que parece manifestar el acusado por la llegada e implantación de una República a la francesa, en la misma forma que sucedió en el país vecino a partir de los sucesos de 1789, optando asimismo por el regicidio y el rodar de las cabezas de las principales autoridades y representantes del Antiguo Régimen.

Una segunda idea sobre la que giran las declaraciones de los testigos del proceso, sería la voluntad del acusado por subvertir el orden social del Antiguo Régimen, de forma que la sociedad estamental se diluyera para dar lugar a una nueva forma de organización social y, por ende, política, donde fuera el Tercer Estado el que estuviera en la cúspide del sistema, a imitación de la Asamblea Nacional que se proclamó en la Francia del 89. Serían los más humildes, los campesinos, artesanos y gentes de profesiones mecánicas los que brillarían en aquella sociedad imaginada por el

---

<sup>20</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folios 8 y 9.

acusado, en la cual también, y previamente, rodarían las cabezas de los más notables de aquella villa.

Es muy probable que nuestro protagonista recibiera, ya sea a través de las supuestas cartas remitidas desde el país galo que se mencionan en el documento, o por medio de filtraciones de libros y documentos salidos de la Francia revolucionaria hacia toda Europa, las ideas y el pensamiento que Sieyes implantó a partir de su escrito de 1789, llamado *¿Qué es el Tercer Estado?*<sup>21</sup>. En este escrito previo a la Revolución francesa, Sieyes, escritor, político y eclesiástico, plantea que el tercer estado es una nación completa que no necesita a los otros dos estados, nobleza y clero. El tercer estado sería por tanto el cuerpo vivo de la nación, de modo que, al entrar en la definición de la *soberanía nacional*, habría que entender que ésta sería ejercida sin complejos por aquel. Este autor, verá insostenible desde el punto de vista ético cualquier tipo de privilegio, por lo que aboga por un sistema político que vele por la igualdad de derechos y libertades.

El escrito comienza planteando tres preguntas: “*¿Qué es el tercer estado?, ¿Qué ha sido hasta el presente en el orden político?, ¿Cuáles son sus exigencias?*”, las cuales el autor responde seguida y sencillamente de la siguiente forma: “*Todo. Nada. Llegar a ser algo*”.

Esta influencia del proselitismo revolucionario, se tradujo en España de numerosas formas, entre ellas, hubo una conspiración política, ya durante el reinado de Carlos IV, conocida como la “Conspiración de San Blas”, descubierta el 3 de febrero de 1796. Estuvo encabezada por el ilustrado Juan Picornell, que fue promotor de una reforma educativa, la cual presentó en diversas instituciones gubernamentales, pero fue destinada al ostracismo porque contenía un programa demasiado avanzado para una época en la que España había dejado atrás su período reformista y era recelosa de cualquier fenómeno que pudiera oler a Revolución francesa.

---

<sup>21</sup> Emmanuel Joseph Sieyes, *¿Qué es el tercer estado? (Qu'est-ce que le tiers état?)*, 1789.  
[Edición digital en PDF].

Este intelectual, quizá despechado y desilusionado por el fracaso de su proyecto, al que consideraba como digno de alabanza y útil para el avance y el progreso de la nación, formó parte de un grupo de conjurados, conformado por otros intelectuales como él, y cuyas pretensiones eran dar un golpe de estado apoyado por las clases populares para “salvar a la Patria de la entera ruina que la amenaza”. Una vez se hubiera dado el triunfo de dicho golpe, se procedería a la configuración de una *Junta Suprema*, que en representación del pueblo llevaría a cabo la responsabilidad de conformar un gobierno provisional. Se redactaría una Constitución y posteriormente se habrían celebrado elecciones, aunque es debatido por los autores que han estudiado el tema si los conjurados se decantarían por una especie de Monarquía Constitucional, en la que el poder del Rey quedara relegado al ejecutivo, mientras que el legislativo quedaría en manos de la Asamblea Nacional, o por el contrario, la opción política después de la intentona golpista sería una República.

El lema del nuevo régimen, sería *libertad, igualdad y abundancia*. Hágase notar, que para llevar a cabo el golpe de estado ideado por estos ilustrados que pertenecían a lo que hoy conocemos como clase media (abogados, médicos, profesores...), se sirvieron de la adscripción al mismo de grupos de personas indigentes y de la masa popular de las ciudades, a quienes prometían recompensas de tipo económico y de prestigio social una vez hubiera triunfado el golpe.

En los años 90 del siglo XVIII también se produjo en España una importante agitación "liberal" —proliferación de pasquines sediciosos, ostentación de símbolos revolucionarios, circulación de panfletos subversivos—, impulsada desde Bayona por una serie de ilustrados españoles exiliados que adoptaron los principios y los ideales de la Revolución Francesa. El miembro más destacado y animador principal de este grupo era José Marchena <sup>22</sup>, editor de la *Gaceta de la Libertad y de la Igualdad*, que estaba redactada en español y en francés, y cuya finalidad declarada era «*preparar los espíritus españoles para la libertad*». Además fue el redactor de la proclama *A la Nación española*, publicada en Bayona en 1792 con una tirada de 5.000 ejemplares, y en la que entre otras cosas pedía la supresión de la Inquisición, el restablecimiento de las Cortes

---

<sup>22</sup> Fuentes, Juan Francisco, *José Marchena: biografía política e intelectual*, Crítica, Barcelona, 1989.

estamentales o la limitación de los privilegios del clero —un programa ciertamente moderado, dada la cercanía de Marchena a los girondinos—.

El último fenómeno que se desprende a partir de las declaraciones de los testigos interrogados por el fiscal, es el que hace referencia a las acusaciones de herejía. Los declarantes mencionan una serie de supuestas blasfemias dichas por el acusado en diferentes momentos y lugares, sostenidas con ardor y conocimiento de causa. Resulta curioso observar cómo es con las declaraciones referidas a los asuntos de fe, cuando los testigos se muestran más trascendidos, afectados y escandalizados. Cuando se refieren a las injurias que el acusado vierte sobre la Corona y la familia Real, declaran haber manifestado el asombro y el encono con los que asimilaban las palabras subversivas del reo. Sin embargo, cuando Tomás de Escalera se refiere a la religión católica y a sus preceptos y dogmas de fe para denostarlos, los testigos experimentan una profunda sacudida en lo más profundo de su ser, hasta tal punto que “*penetrado el declarante del espíritu de Religión se enterneció hasta derramar algunas lágrimas*”<sup>23</sup>. Debemos suponer que el declarante realmente se vio invadido por aquella penosa aflicción que declara, aunque también podría ser un adorno añadido a la testificación, que haría que esta ganara en dramatismo y profundidad ante el tribunal del Santo Oficio.

Si bien Don Antonio Tomás de Escalera es denominado por sus convecinos como “*valiente protestante y asambleísta*”, debemos intentar determinar qué tipo de protestante sería entonces, ya que el adjetivo de *asambleísta*, tal y como hemos visto a lo largo de los puntos anteriores, parece ser que efectivamente le venía como anillo al dedo. A partir de los testimonios vertidos en las declaraciones de los testigos, obtenemos pistas sobre el *anticlericalismo* que predicaba nuestro protagonista.

Clericalismo y anticlericalismo conforman un binomio que ha marcado las relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español. Con la Ilustración y el surgimiento de la causa liberal en España, será cuando la monarquía, tradicionalmente vinculada a la religión católica, dé lugar a proyectos de marcado carácter centralizador y secularizador, y a través de las *regalías de la Corona* irá tomando carta de protagonismo la pretensión de la configuración de un Estado sólido y que controlara

---

<sup>23</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 4.

todas las parcelas del poder político, económico, social y cultural. De forma general, el clericalismo representaba, la mayor de las veces, la defensa de los esquemas heredados del Antiguo Régimen, mientras que los liberales bregaban por la implantación de un régimen constitucional que garantizara un marco de libertades de pensamiento, imprenta, libertad religiosa, etc., ya entrados en el siglo XIX, donde se trataba de frenar o limitar la intromisión de la Iglesia en la vida pública. Se dan en España, por tanto, tres etapas de anticlericalismo político: el regalismo del XVIII, el liberalismo del XIX y el republicanismo del XX.

Del mismo modo, las críticas continuadas al clero hunden sus raíces en el sentimiento popular que la tradición y la literatura, incluido el refranero español, se han encargado de mantener y perpetuar. Las anécdotas, chistes y chascarrillos que ridiculizan a los clérigos con la intención de poner en evidencia la diferencia existente entre lo que predicaban y cómo vivían aquellos, son innumerables. El anticlericalismo se alimentaba de la visión popular y las bromas jocosas al respecto de la incontinencia sexual, la glotonería, la avaricia o el control de las voluntades que llevaban a cabo las estructuras eclesiásticas españolas.

No pocas veces el acusado hace alusión de los curas, frailes y monjas, identificándolos como pícaros y bribones que disfrutaban de la ociosidad que su posición les permite. Es más, para el acusado, los clérigos serían más útiles para España si se les obligara a cumplir con las obligaciones del resto de las personas, entre ellas, el servicio militar. El de sacerdote sería, por tanto, un oficio más dentro del abanico de profesiones que se ejercían en la España del XVIII, tal y como sucediera en Francia, cuando en 1790 se eliminó la autoridad de la Iglesia de imponer impuestos sobre las cosechas, se eliminaron también los privilegios del clero y se confiscaron sus bienes. Más tarde se promulgó una legislación que convirtió al clero en empleados del Estado o funcionarios públicos eclesiásticos (*Constitución civil del clero*). Asimismo, con la disolución de la imagen del sacerdote como intermediario privilegiado entre Dios y los fieles, su función sería la de un guía espiritual que en igualdad ante sus congéneres, predicaría con el ejemplo que su *profesión* requiere.

De este modo, si no existe una distancia insalvable entre los que guardan la fe y los que la reciben, cualquier cristiano puede acceder a ella por sí solo a través de la

lectura directa y personal de las Santas Escrituras, y la función del sacerdote sería la de aconsejar y guiar en esa búsqueda de Dios a partir de su *vocatio* con la que fue llamado a ejercer su profesión sacerdotal. Mas este guía en el camino de la fe, no formaría parte de un estamento superior de cristianos, sino que también son pecadores salvados por la gracia a través de la fe en Jesucristo; todo cristiano es, a la vez, santo (justo) y pecador - *simul iustus et peccator*-. Estas premisas son características de las doctrinas surgidas a partir de la Reforma de la Iglesia, donde el Sacerdocio Universal determina que todos los cristianos se convierten en ministros y sacerdotes de Dios. La *predestinación* a la que también alude varias veces el acusado y cuyas premisas quedan claramente explicadas en las declaraciones de los testigos, sería otro pilar fundamental de las doctrinas emanadas tras el Cisma Protestante.

Desde finales del siglo XVIII, tiene una fuerte presencia el movimiento teológico y político conocido como *Jansenismo*, y el acusado de la causa aquí analizada, parece tener influencia de esta doctrina. Los jansenistas se convertirían en España en la punta de la lanza de una Iglesia revolucionaria. El término fue introducido en España por los jesuitas para denominar a sus enemigos eclesiásticos, tales como los agustinos, los dominicos, etc. Hay que señalar que cuando nos referimos al jansenismo de finales del XVIII y principios del XIX en España, no estaríamos hablando de la doctrina originaria formulada por Jansenio a través de su *Teoría de la gracia* <sup>24</sup>. En España se da un tipo de Jansenismo que practicaban los enemigos de los jesuitas, defendiendo unas formas de espiritualidad y moralidad opuestas a las de estos, que como es sabido, los jesuitas practicaban la laxitud y la adaptación moral y dogmática según los contextos, situaciones y tiempos requerían.

Asimismo, los jansenistas españoles comulgaban con la vuelta a los verdaderos orígenes del cristianismo de los primeros siglos a través del episcopalismo y el conciliarismo. Será a partir de la aprobación en Francia de la *Constitución civil del clero*, cuando el jansenismo español adquiriera un cariz revolucionario, además de denigrar enérgicamente la autoridad pontificia. Se trataba de simplificar, unificar la organización de la Iglesia y hacerla lo menos dependiente de Roma, con una tendencia

---

<sup>24</sup> El estado inicial (con los dones y la amistad con Dios) del hombre era natural. De ahí que el pecado original sea lo mismo, para él, que la concupiscencia: la naturaleza humana está tan dañada que sin la gracia, todos los actos humanos son pecados.



hacia un progresivo regalismo que iría minando progresivamente la jurisdicción eclesiástica. Esta ola de laicismo protestante hacía frente a la noción de la ortodoxia católica en cuanto al sacerdocio se refiere.

En cuanto a las discusiones en torno a la concepción de la Virgen María que mantenían el acusado con algunos de los declarantes, cabe decir que las afirmaciones de Tomás de Escalera resultaban injuriosas, blasfemas y sediciosas por doble partida, y es que ya no solamente negaba una creencia dogmática que era uno de los pilares del catolicismo que desde el Concilio de Trento se reafirmó en el culto mariano, sino que además, revolcaba por el fango a la que desde tiempos de Carlos III era y es la Patrona de España: la *Inmaculada Concepción*. Esto tuvo que resultar para las gentes de la villa de Dalías, tal y como se desprende del documento estudiado, un auténtico escándalo digno de persignarse varias veces: “*Jesús, hombre ¿cómo dice usted eso?, que todos los catholicos confesamos el misterio de la Concepción de María, y hay una comunidad penitenciada por no haberla defendido*”<sup>25</sup>.

Por último, nuestro protagonista también es calumniado por los declarantes, quizás para demonizar aún más si cabe la figura del acusado, por asegurar supuestamente que el sexto mandamiento (no cometerás adulterio/actos impuros) no es válido ni existe pecado alguno en acometer su incumplimiento, reivindicando y afirmando la supremacía de la naturaleza, figurada por la actividad sexual, sobre la norma religiosa. Consideremos esta última acusación como la guinda final para terminar de cocinar la funesta imagen del acusado: hereje, revolucionario y, además, lujurioso.

\* \* \*

***Un giro inesperado: “la causa de su prisión no puede ser sino impostura de los muchos émulos y enemigos que tiene”.***

Llegados a este punto, hemos analizado de qué se le acusa a Don Antonio Tomás de Escalera y por qué se le acusa. Sin embargo, a partir del folio 11 en adelante, hasta finalizar la unidad documental aquí estudiada (en total son 28 folios), el caso parece retorcerse hasta convertirse en algo mucho más complicado de lo que en un principio pudimos llegar a pensar. El desarrollo lineal de la trama documental que veníamos

---

<sup>25</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folios 8 y 9.

siguiendo hasta el folio 9, se ve desbordado por nuevas y varias tramas que se entrecruzan para condicionar y –podría darse el caso- modificar la resolución final del tribunal del Santo Oficio.

*“Al día siguiente de ser botado a prisión se le dio la primera audiencia examinadora, en que expresa ser natural de Almería, residente en Dalías en la clase de Catedrático de latinidad, su edad 40 años, su genealogía, en que nada tengo que advertir, ser cristiano bautizado y confirmado también. Haber estudiado Filosofía en Oriyuela, año y medio de Leyes en Valencia y haver estado tres años en esta Corte para conseguir como consiguió durante este tiempo que le confiriesen la cátedra que en el día obtiene, de resultas de haverle hecho injusticia la justicia de dicha Villa en la votación de ella. Se le pregunta por la causa de su prisión y dice que no puede ser sino impostura de los muchos émulos y enemigos que tiene; y reconvenido por último, nada dice que le ha presentado su memoria, sin embargo que havia hecho todas las diligencias oportunas para ello habérselo suplicado a Nuestra Señora su santísima madre, asimismo se mostraba como hombre frágil y miserable que hubiese vertido alguna expresión o expresiones cuyo sentido fuese fácil de torcer, o maliciosamente se hubiese torcido, y que en este concepto esperaba se le tratase con compasión y se le despachase con la posible brevedad, atendidas sus circunstancias, abandono de su empleo y familia.”*<sup>26</sup>

*“El Inquisidor Fiscal le puso su acusación que contiene 19 capítulos con su introducción a ellos en que acusa al reo genéricamente de impío, blasfemo, sacrílego y herético, a que contesta negándolo con una confesión difusa de todos los misterios de nuestra Sagrada Religión; y en particular de los expresados capítulos o cargos de los cuales el primero folio 85 buelto y la respuesta folio 94 buelto y siguientes hasta el 112.”*<sup>27</sup>

*El reo propuso también sus excepciones en cuanto a querer manifestar, la enemiga que le profesa toda la villa de Dalías de resultas de haber entrado por catedrático de*

---

<sup>26</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio11.

<sup>27</sup> A lo largo de todo el documento analizado aparecen referencias a otros folios que forman parte del proceso, donde aparecerán reflejados datos importantes con los que desafortunadamente no contamos, ya que solamente hay digitalizados 28 folios de dicha causa. AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 12, reverso.

*latinidad contra su voluntad, solicitando para su comprobación que se tragesen y uniesen a la causa todos los papeles que encontrasen en los sitio que señala de su casa”.*

*“La enemiga que le profesa Gabriel de Burgos (testigo de la sumaria) solicitando en su demostración testimonio de una causa criminal que se siguió a Felipe Criado por haverlo querido asesinar, en que atribuye la influencia a la que tienen don Vicente y Don Melchor de Aranda (informantes) por habérseles opuesto, y conseguido la dicha cátedra, con apercibimiento de una multa de 90 ducados para que los hermano y tío respectivo no enseñasen latinidad en dicho pueblo de Dalias. Que igualmente le profesa enemiga Don Salvador Gallegos (otro testigo de la sumaria) por haber hablado mal de su conducta, tanto que sabiéndolo le insultó este en cierta ocasión pública, con dos pistolas en la mano llamándole judío, borracho, ladrón y otros términos, intentando probar contra él su mala conducta, aún en haber conspirado con sus mediciones a la muerte de otros. Que se reciba declaración de dicho Felipe Criado sobre quien le indujo a conspirar contra su vida, porque declarando la verdad no solo resultaría complice Burgos, sino también Torquato Dotes (otro testigo de la sumaria), López y Gutiérrez (otros dos testigos), tienen íntima amistad complicándose juntos en tratos usureros, estafas y robos como podría acreditar y que por último, estaba pronto a acreditar su religiosa conducta con sus discípulos, vecinos y otros que advierte.*

*[...]. En el registro de su casa –la del acusado, por parte del comisario de Adra-, se hallaron seis cartas escritas en francés, en que nada más se contienen noticias particulares sobre la paz que se esperaba entre la España e Inglaterra, y otras de este tema (folios 201 y siguientes). Pero en quanto a los demás que se le pidieron dijo que registrando los quartos y abitaciones de la casa no habían hallado uno concerniente a indisposiciones que el reo hubiere tenido con vecino de dicha villa. Además pidieron el tribunal a este comisionado sobre ser o no cierto que el reo había obtenido su catedra contra el dictamen y voluntad de los vecinos de dicha villa, y si estas y otras indisposiciones podían haber influido a testificar contra el reo, y contesta a todo diciendo que lo que había averiguado es que Don Antonio (folio 221).<sup>28</sup>*

---

<sup>28</sup> Una verdadera lástima el no poder contar con ese folio 221.

[...]. Que se han examinado tres discípulos de edad de 11,14 y 15 años, diciendo que jamás habían visto en su maestro acción mala, ni motivo alguno de escándalo [...]. Los vecinos dicen unánimes que le han oído rezar el rosario muchas veces (uno que todas las noches con su familia), han visto que asistiese a la Yglesia no solo a misa sino a otros actos de religión, que nunca han advertido en él acción que no sea propia de un buen cristiano”.<sup>29</sup>

“[...] llamados a consecuencia de esto los tres calificadores que dieron su censura en sumaria, se ratifican unánimemente en ella en quanto a lo objetivo, pero en quanto a lo subjetivo dicen también conformes que es solamente sospechosa de levi la persona calificada en atención a sus respuestas y pruebas que ha hecho de su conducta religiosa”.<sup>30</sup>

Ante las declaraciones de los testigos que señalan las ideas sediciosas contra la Corona y el gobierno español y el apego del acusado hacia la república francesa y el gobierno de ésta, el acusado se defiende de la siguiente forma: “Responde que se remite a lo que tiene declarado y que si tubo conversaciones sobre las Francias, fue porque a cuia nación profesa una inclinación grande, no de acuerdo con la que se cita, sino con las producciones de los franceses en materias militares, refiriendo con grande júbilo y leyendo papeletas en francés que le enviaba su padre desde Alemania<sup>31</sup>, con lo que evidenciaba él ningún sentimiento a favor de las pérdidas de la España”.<sup>32</sup>

Preguntado Don Antonio Manzano, médico de la villa de Dalías, sobre el por qué creía él que podría estar el acusado en prisión, éste contesta que : “*presume que por la audacia y desenfreno con que ha hablado el reo en la villa de Dalías, proponiendo opiniones peregrinas y disparatadas, y queriendo sostenerlas para acreditar lo sublime de sus talentos, como superiores a los demás de esta villa, a quienes trataba de bárbaros; y que por lo mismo nunca hizo el declarante aprecio de sus expresiones y palabras que conocía ser efecto de su vanidad y soberbia, o por mejor decir de tontería*

---

<sup>29</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 16.

<sup>30</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 17.

<sup>31</sup> ¿Quién era su padre? ¿Por qué estaba en Alemania? ¿Tendría algo que ver en la conformación del pensamiento de su hijo? Éstas son cuestiones que esperamos se resuelvan en futuras investigaciones, cuando el acceso a la documentación sea posible.

<sup>32</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 20, anverso.

*en aparentar sabiduría o ciencia, haciendo juicio en el acto de sus conversaciones de que huía, que no terminaban de reducir a otro”.*<sup>33</sup>

La comisión encargada de la investigación y encabezada por el comisario de Adra, añade en su informe que ha averiguado la posible causa de la enemistad del reo con algunos de los declarantes del sumario: *“el comisionado dice que no sabe si ha habido motivo de enemistad entre el reo y los testigos anteriores, y que en quanto sí la ha habido entre los del sumario y el reo que es otro de los puntos mandados por el consejo, expresa el comisario titular de la villa de Adra, que lo que únicamente ha podido saber es, que López Arribas, Burgos y Dotes Renco, se trataban familiarmente como amigos del reo, que unidos solicitaban tomar a censo varias tierras existentes en Dalías, y que se desazonaron y separaron su amistad desde que juntándose a cuentas todos los referidos para prorratar los gastos ocasionados en un recurso que hicieron al Consejo ó la Yntendencia, no quiso contribuir, negó o se resistió a pagar el reo la cantidad de maravedís que le correspondía.”*<sup>34</sup>

*“Y por último dispuso el tribunal para el total cumplimiento del auto del Consejo, que este comisario agregase a los antecedentes las dos provisiones del Consejo de Castilla ganadas por el reo contra la villa de Dalías en los años 1789 y 1800. <sup>35</sup> [...] habiéndose establecido en Dalías para el año 789, una cátedra de latinidad por orden del Consejo, fijándose edicto para su oposición; nombrándose para jueces tres catedráticos de Granada; concurriendo tres opositores de los que solo dos exercitaron; y obtenido el reo por sus mejores ejercicios el primer lugar en la censura por dos de los tres dichos jueces, el Ayuntamiento a pesar de esto, eligió a su copositor, y le dio la posesión al día siguiente. El Ayuntamiento, desentendiéndose del bien común, por atender solo a la subsistencia de su copositor, que es vecino de dicha villa de Dalías y enlazado estrechamente con el maior número de los vocales del Ayuntamiento por el parentesco que tienen estos con la muger de aquel. Y el consejo de Castilla que vio esto en las confesiones y relatos y informes que presentó el reo, le confirió al reo dicha cátedra y quitó al Ayuntamiento y al Alcalde maior el derecho de elegir en lo sucesivo.*

---

<sup>33</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 22, reverso.

<sup>34</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 24, reverso.

<sup>35</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folios 25 y 26.

*En cuanto a la última provisión del 800, el Alcalde maior de la villa de Berja en cuió poder supo que se hallaba; y habiéndosela remitido y sacado certificado de toda ella, resulta que se libró a pedimento del reo. En el expone que reducido el Alcalde maior de Dalías y los que eran vocales del Ayuntamiento, al tiempo que consiguió su cátedra, le profesaban estos un encono infundado de sus resultas, y continuó la ojeriza de dichos vocales y otros del partido hasta intentar desacreditarle por todas partes, y persuadir a los padres de familia que no embiasen sus hijos a su escuela de latinidad, tal y como lo consiguieron”.<sup>36</sup>*

*“Con lo que llamó el tribunal a los calificadores para que diesen su censura con vista de las nuevas diligencias expuestas, y con efecto habiéndolas visto con detenimiento: el padre de Aquino se ratificó en la anteriormente dicha y los padres Muños y Gerónimo fueron de sentir que en lugar de la abjuración de levi, que estimaron en su última censura, la hiciese de deber menti, como sospechoso en esta clase”.<sup>37</sup>*

\* \* \*

Con esta última rectificación en el juicio de los examinadores del proceso de fe, termina la unidad documental estudiada. Dichos examinadores, tras leer las provisiones de las causas que enfrentaron al reo contra el Ayuntamiento de la villa de Dalías en los años 1789 y 1800 ante el Consejo de Castilla, terminan por resolver que las testificaciones de algunos de los declarantes del sumario del proceso, pueden estar determinadas por el rencor, el odio y las viejas rencillas vecinales, por lo que suavizaron de alguna forma su acusación final. Los condicionantes para que lleguen a esta conclusión, son dos pleitos anteriores que mantuvo el acusado contra el ayuntamiento de Dalías ante el Consejo de Castilla, y que finalmente, fueron ganados por el primero. El motivo de estas instancias, fue el supuesto fraude que el ayuntamiento cometió en el proceso de selección, a través del cual, el acusado junto con otros dos aspirantes, opositaban a una plaza de la cátedra de latinidad en el municipio. El ayuntamiento, con el Alcalde mayor al frente, otorgó la plaza al aspirante *paniguado* del consistorio, que

---

<sup>36</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folios 27 y 28.

<sup>37</sup> AHN//INQUISICIÓN, Legajo 3730, Exp.79. Folio 28, reverso. Aquí termina la unidad documental digitalizada en el portal PARES con la que hemos trabajado.

era pariente de varios de los regidores, además de ser natural de aquella villa. El conflicto surgió cuando, Don Antonio Tomás de Escalera, denunció ante el Consejo de Castilla la irregularidad de un proceso a través del cual él sería meritorio de aquella cátedra de latinidad, ya que fue el único aspirante que pasó satisfactoriamente las pruebas que el tribunal examinador exigía y que, sin embargo, le fue concedida a otro de los aspirantes, auspiciado éste por las prácticas corruptas de la oligarquía local, dueña del cabildo municipal.

Las llamadas *Aristocracias de campanario, oligarcas locales o caciques de aldea*, son vocablos que definen las élites de poder que dominaban los municipios de finales del XVIII y principios del XIX. Sin embargo, en la época se les conocía más bien con los apelativos de “poderosos”, “notables”, “pudientes”, “labradores o ganaderos acomodados”, “ricos señores”, “magnates” o “ilustres”. El oligarca local presenta un perfil sociológico más o menos marcado, tal y como se refleja en el documento que hemos estudiado: se trataría de un rico propietario de tierras, de edad madura, cuya fortuna suele ser heredada y procede de la explotación de su patrimonio. Se trata de hombres que controlan todo lo que afecta a la vida del municipio, ya sea de forma directa, o por medio de sus fieles o *paniaguados* miembros de las facciones oligárquicas. El centro donde desarrollan su poder e influencia por antonomasia es el Ayuntamiento, y desde ahí disponen el concurso de alcaldes, regidores, escribanos, etc., de modo que manejan los hilos de la administración de los bienes del Ayuntamiento y del común de los vecinos.

El Caciquismo en España es síntoma del atraso en materia de progreso social y despegue económico de las zonas rurales, arrastrado a lo largo del XIX e incluso el siglo XX –por no hablar de que en pleno siglo XXI estamos peligrosamente familiarizados con la cotidianidad de las élites locales, sus redes clientelares y las prácticas ilícitas de los ayuntamientos-, ya que por su propia condición, aquellas son las primeras interesadas en mantener las estructuras sociales, políticas y económicas que han permitido su ascenso al poder y al *estatus* necesarios para manejar, con malversaciones frecuentes, los bienes municipales.

## CONCLUSIONES:

- Resulta difícil precisar el número de españoles que pudieron simpatizar con la Revolución francesa, pero podemos advertir que no se trataría, en su mayoría, de los grandes personajes del país, quienes por lo general hicieron uso de la prudencia; pero tampoco las gentes del mundo rural, contrarias por su espíritu religioso y tradicional a todo aquello que pudiera intuirse como revolucionario y subversivo. Serían pues, los intelectuales de segunda fila quienes se lanzaron a la actividad política revolucionaria. Este perfil, parece ser el de nuestro protagonista, Don Antonio Tomás de Escalera, era un hombre ilustrado, cercano a los preceptos emanados de la Revolución francesa y libertino de pensamiento y palabra, que ante tales acusaciones va saliendo airoso, sin llegar a negar nada. Permitiéndose incluso darle la vuelta al caso cuando presume de que seguramente se trate de una venganza vecinal dirigida desde las corruptas instancias municipales, la cual está dispuesto a demostrar, y que al parecer por lo estudiado hasta aquí, está dándole sus frutos.
- Sin embargo, nos surgen unas cuestiones sobre la naturaleza de este curioso personaje: ¿Acaso formaría él también parte de algún círculo de poder local, en este caso de Almería, puesto que parece mantener contactos con los influyentes círculos de la incipiente burguesía comercial extranjera? En caso afirmativo, ¿Estaríamos ante un ejemplo de conflicto de intereses entre facciones de poder, una de ellas venida desde la ciudad, con ideas nuevas para el municipio, y la otra facción, de carácter rural, donde la oligarquía local copa las instancias municipales y no está dispuesta a dejarse arrollar por la facción “recién llegada”?
- Lo estudiado hasta ahora, apunta hacia la utilización de la Inquisición como arma política entre facciones de poder con intereses enfrentados, y no tanto como mecanismo de preservación de la fe católica.



- No contamos, por la falta de acceso a la documentación necesaria, con la resolución final y el fallo del Tribunal del Santo Oficio para esta causa. Tampoco sabemos, por tanto, cuál sería la pena impuesta al acusado en caso de que finalmente la hubiera. Asimismo, a lo largo de la unidad documental aquí estudiada, aparecen una serie de referencias que remiten a diversos folios que conforman el resto del expediente, tales como documentos presentados como pruebas, otras declaraciones, las tan citadas cartas escritas en francés, etc. Desafortunadamente no contamos con el acceso a esas otras unidades documentales que, sin lugar a dudas, aportarían datos clarificadores y reveladores útiles para un profundo estudio de este interesante caso.
- Conscientes de esto, advertimos humildemente que esta falta de documentación con la que nos encontramos, nos impide en algunos momentos ir más allá en el análisis de ciertos procesos, fenómenos y alusiones que aparecen en el documento trabajado. Las circunstancias materiales, hacen prácticamente imposible en estos momentos el desplazamiento a Madrid para poder acceder directamente al resto de la unidad documental depositada en el Archivo Histórico Nacional. A su vez, el factor tiempo y las limitaciones en extensión de un Trabajo Fin de Grado, nos llevan a dejar abiertas varias líneas de investigación que han ido apareciendo conforme nos adentramos en el análisis de nuestro objeto de estudio, y que podrán ser a buen gusto del que escribe, abordadas en futuros proyectos de investigación.

## BIBLIOGRAFÍA:

- Aguirrezábal, M. J., *La conspiración de Picornell (1795) en el contexto de la prerrevolución liberal española*, Universidad de Sevilla, 1973.
- Álvarez de Morales, Antonio, “El Jansenismo en España y su carácter de ideología reovolucionaria”, en *Revista das ideias*, nº10, 1988.
- Anes, Gonzalo, “España y la Revolución francesa”, *Revolución, contrarrevolución e Independencia: La Revolución francesa, España y América*, 1989.
- Artola, Miguel, *Los afrancesados*, Alianza Universidad, Madrid, 1989.
- De la madre de Dios, Valentín, *El fuero de la conciencia o diálogo entre un confesor y penitente a propósito del sexto mandamiento*, Instituto Juan Gil Albert, Alicante, 1994.
- Dufour, Gérard, “Clero afrancesado en Andalucía”, *Andalucía en guerra. 1808-1814*, Coord. por Lopez Arandia, María Amparo y Delgado Barrado, José Miguel (dir.), 2010.
- Dufour, Gérard, “Los afrancesados o una cuestión política: los límites del despotismo ilustrado”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº6, 2007, pp. 269-277.
- Dufour, Gérard, “Los afrancesados”, en *Cuadernos de Historia 16*, nº 121, 1985.
- Dufour, Gérard, *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*, Ámbito ediciones, Valladolid, 1996.
- García Campra, Emilio, “La jura de la Constitución de 1812 en Berja, Adra y Dalías”, en *Farua: revista del Centro Virgitano de Estudios Históricos*, nº13, 2010, pp.115-126.

- García Campa, Emilio, “Los famosos traidores. Los afrancesados en las Alpujarras”, en *Farua: revista del Centro Virgitano de Estudios Históricos*, nº9-10, 2006-07. Pp.113-124.
- Girón Pascual, Rafael M., “Mon cher Sappia, ¿cómo está vuestra merced?. La Granada de Godoy a través de las cartas de doña María Luisa de Bendicho (1801)”, en *Revista del CEHGR*, nº24, 2012, pp.173-188.
- Guillén Gómez, Antonio, “Despotismo ilustrado y fomento de la industria popular”, en *Farua: revista del Centro Virgitano de Estudios Históricos*, nº13, 2010, pp.97-114.
- Iglesias Núñez, Francisco Javier, “Prácticas mercantiles y estrategias familiares de los genoveses. Almería, siglo XVIII”, en *Chronica Nova*, nº29, 2002, pp.141-178.
- Lázaro Lorente, Luis M., “La Revolución francesa y su influencia en la educación española”, en *Revista de educación*, nº300, 1993, pp.399-420.
- Llopis Agelán, Enrique, “España entre la revolución francesa y la era ferroviaria: convulsiones, crisis y crecimiento económico”, en *X Congreso Internacional AEHE*, 2011.
- Martí, Marc, “Anticlericalismo y sexto mandamiento en el Jardín de Venus de Samaniego”, en *Tonos digital*, nº17, 2009.
- Montojo Montojo, Vicente, “El comercio de Cartagena y Alicante tras la guerra de sucesión”, en *Espacio, tiempo y forma. Serie IV. Historia Moderna*, nº23, 2010. Pp.203-226.
- Pérez Blázquez, Aitor, “La situación de algunos prisioneros franceses en Málaga durante la Guerra contra la Convención”, en *I Coloquio Internacional “Los extranjeros en la España Moderna”*, Tomo II, 2003, pp.607-616.

- Pérez Frías, Pedro Luis, “Afrancesados en Málaga: oportunistas, patriotas, negociantes o ¿simplemente supervivientes?”, en *e-legal history review*, nº7, 2009.
- Pérez Picazo, María Teresa, “De regidor a cacique: las oligarquías municipales murcianas en el siglo XIX”, *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX:[Simposio Internacional de Historia rural, séculos XVIII-XX]*, Coord. por Saavedra Fernández, Pegerto y Villares Paz, Ramón, Vol. 1, 1991, pp.16-37.
- Ramón Solans, Francisco Javier, “En torno a la definición de afrancesado”, *Liberty, Liberté, Libertad: el mundo hispánico en la era de las revoluciones*, Coord. por Ramos Santana, Alberto y Romero Ferrer, Alberto, 2010.
- Ruiz Berrio, Julio, "El plan de reforma educativa de un afrancesado: el de Manuel José Narganes de Posada", en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria*, nº2, 1983, pp. 7-18.
- Saiz, María Dolores, “La Revolución francesa en la prensa española de la época. El Mercurio Histórico y Político”, en *Revista de Historia das Ideais*, nº10, 1988.
- San Felipe Adán, María Antonia, “Noticias sobre clericalismo y anticlericalismo en Calahorra a partir del siglo XIX”, en *Kalakorikos*, nº13, 2008, pp.241-284.
- Valdeón Baruque, Julio, “El peso de las oligarquías municipales”, *El mundo urbano en la Castilla del siglo XVIII*, Coord. por González Jiménez, Manuel, vol.1, 2006, pp.93-100.
- Villar García, María Begoña, “Los comerciantes franceses en la Málaga del siglo XVIII”, en *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, nº31, 2009.

- Villas Tinoco, Siro L., “Aproximación al estudio de la enseñanza elemental en la Málaga del siglo XVIII”, en *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, nº6, 1983, pp.317-324.
- Villas Tinoco, Siro L., “Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País”, en *Boletín de la Sociedad de amigos de la cultura de Vélez-Málaga*, nº10, 2011.
- Villas Tinoco, Siro L., “Medidas contra la ideología revolucionaria francesa”, en *Revista Jábega*, nº16, 1976, pp.45-49.